

Protocolo de actuación ante sospecha y/o confirmación de casos de Covid-19 al interior del Establecimiento Educativo:

I. Introducción:

En conformidad a las instrucciones del Ministerio de Educación, los Establecimientos que pretendan dar inicio a un proceso de retorno gradual, flexible y seguro a clases presenciales, deberán cumplir una serie de requisitos destinados a promover el cumplimiento de las exigencias de seguridad sanitaria y distanciamiento social impartidas por las autoridades del país.

En este contexto, el presente Protocolo tiene por finalidad poner en conocimiento de la comunidad educativa los pasos que se adoptarán en lo sucesivo frente a casos de sospecha y/o confirmación de casos de Covid-19 al interior de nuestro Establecimiento, en conformidad a los lineamientos indicados en los materiales publicados por las autoridades del ramo.

Finalmente, indicar que el éxito de cada estrategia requiere la colaboración de todos nuestros integrantes, resultando indispensable la participación de cada miembro en su respeto y promoción, así como la actualización constante en las nuevas técnicas y políticas que impartan las autoridades del ramo.

II. Responsabilidad:

Los responsables del seguimiento de casos confirmados y sus contactos son los profesionales del Departamento de Epidemiología de la SEREMI de Salud correspondiente, pudiendo solicitar apoyo a otras áreas; entre ellas: Servicios de Salud o Departamentos de Salud Municipal.

Lo anterior, no obsta a la responsabilidad de nuestro Establecimiento en la adopción de las medidas necesarias para activar sus protocolos oportunamente; realizar coordinaciones con redes asistenciales y de apoyo; acompañar a personas contagiadas o sospechosas por Covid-19 y adoptar toda otra medida necesaria para resguardar la salud e integridad de nuestros miembros.

Para esto, hemos designado a los siguientes profesionales a cargo de los roles que se indican:

1. Coordinación con Redes Asistenciales: (Inspector General)
2. Acompañamiento a la persona sospechosa o confirmada con Covid-19: (Asistente de convivencia)
3. En caso de ser pertinente, acompañamiento de traslado a centro asistencial: Administración se hará cargo de este punto.
4. Elaboración de listado de contactos estrechos para entregar a la autoridad sanitaria: (Asistente convivencia)

Adicionalmente, los padres y/o apoderados serán responsables de controlar la temperatura de sus pupilos antes de salir de su domicilio, evaluando, además, la presencia de síntomas respiratorios. En este sentido, en caso que el estudiante presente temperatura superior a 37,8°C u otros síntomas asociados a Covid-19, deberá acudir a un centro asistencial y no presentarse al establecimiento educacional hasta ser evaluados por un médico. Asimismo, deberán dar aviso al Establecimiento a través del canal oficialmente asignado para estos efectos, indicando la ausencia y su causal.

Finalmente, los padres y/o apoderados y demás integrantes de la comunidad, deberán informar a los encargados-responsables del Establecimiento si han mantenido contacto con alguna persona con sintomatología asociada a Covid-19, debiendo realizar cuarentena preventiva, según indicaciones de la autoridad sanitaria. Lo anterior resulta fundamental para adoptar las medidas de resguardo con los demás miembros que integran nuestra comunidad.

III. A nivel directivo:

- ❖ Se analizará en forma permanente las recomendaciones de manejo sanitario vigente, a fin de identificar los conceptos claves y centrales que deberán tenerse en consideración. Entre estos: caso sospechoso, caso confirmado, contacto estrecho, contacto de bajo riesgo, sintomatología, entre otros.
- ❖ Se repararán las recomendaciones en forma remota y/o presencial con el personal del establecimiento (dependiendo de las condiciones sanitarias y manejo de espacios).
- ❖ Se elaborará un catastro de las redes de salud correspondientes al territorio en que se ubica nuestro Establecimiento.
- ❖ Se reparará la forma de derivación, tomando contacto con los centros de salud, previamente.
- ❖ Los casos confirmados o sospechosos, así como sus respectivos contactos estrechos dentro de la institución, deberán permanecer aislados y no reanudar su asistencia, hasta que se cumplan con las condiciones establecidas por la autoridad sanitaria, de acuerdo al caso específico.

- ❖ Se mantendrá la privacidad de cualquier persona contagiada, tal como lo dispone la Ley sobre Protección de la Vida Privada del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

IV. Conceptos clave:

Definiciones de casos: En conformidad a la información disponible en la página web del MINSAL, Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud (Ord.B51 N°504 del 29 de enero de 2021, actualización de la definición de caso sospechoso, probable y confirmado para vigilancia epidemiológica ante pandemia de Covid-19 en Chile), se entiende por:

a) **Caso Sospechoso:** Con el objetivo de incluir nuevos elementos de diagnóstico en la vigilancia de COVID-19 y respondiendo a la actualización de evidencia, la Subsecretaría de Salud Pública informa una nueva definición de caso sospechoso:

- i. Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal o dos o más signos o síntomas restantes (signos o síntomas nuevos para las personas y que persisten por más de 24 horas):

Signos o síntomas cardinales	Otros
Fiebre (mayor o igual a 37,8°C)	Tos
Pérdida brusca y completa del olfato (anosmia)	Congestión nasal
Pérdida brusca y completa del gusto (ageusia)	Disnea
	Taquipnea
	Odinofagia
	Mialgia
	Debilidad general o fatiga
	Dolor torácico
	Calofríos
	Diarrea
	Anorexia, náuseas o vómitos
	Cefalea

- ii. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG): Infección respiratoria aguda con antecedentes de fiebre, o fiebre media mayor o igual a 37,8°C, tos, disnea, con inicio en los últimos 10 días y que requiere hospitalización.

Nota: Toda persona que cumpla la definición de caso sospechoso debe realizarse un examen confirmatorio, sea un RT-PCR o una prueba de detección rápida de antígenos, tomada en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria o

entidad delegada para la realización del test. Si el test diagnóstico resulta negativo, pero persiste la alta sospecha clínica-epidemiológica de Covid-19, se recomienda repetir el test diagnóstico.

b) Caso probable de infección por SARS-CoV-2:

- i. Caso probable por resultado de laboratorio: Persona que cumple con la definición de caso sospechoso y tiene un resultado indeterminado o no concluyente de la RT-PCR, o persona asintomática o con un síntoma no cardinal, que tiene resultado positivo para una prueba de detección rápida de antígenos para SARS CoV-2.
- ii. Caso probable por imágenes: Persona que cumple con la definición de caso sospechoso en el cual el resultado de la RT-PCR es negativo o indeterminado o no concluyente, pero que tiene una tomografía computarizada de tórax con imágenes sugerentes de Covid-19.
- iii. Caso probable por nexo epidemiológico: Persona que ha estado en contacto estrecho con un caso confirmado y desarrolla uno de los síntomas cardinales, o al menos dos de los signos y síntomas restantes compatibles con Covid-19, dentro de los 14 días posteriores al último día de contacto.
- iv. Caso probable fallecido: Persona fallecida que, en ausencia de un resultado confirmatorio por RT-PCR, su certificado médico de defunción establece la infección por SARS-CoV-2 como causa básica de muerte o como factor desencadenante.

Nota: Los casos probables se deben manejar para todos los efectos como casos confirmados.

c) Caso confirmado:

- i. Persona, viva o fallecida, con una prueba RT-PCR para SARS CoV-2 positiva.
- ii. Persona que cumple con la definición de caso sospechoso y que presenta una prueba rápida de antígeno para SARS-CoV-2 positiva, tomado por orden de la autoridad sanitaria o en un centro de salud autorizado.

d) Caso sospechoso de reinfección por SARS-CoV-2: Persona que tuvo un primer episodio **sintomático o asintomático** confirmado de Covid-19, en la cual han transcurrido al menos **90 días** desde la fecha de notificación del episodio previo y que actualmente presenta una prueba positiva RT-PCR para SARS CoV-2.

e) Contacto estrecho:

- i. Toda persona que ha estado expuesta a un caso confirmado o probable, desde los 2 días antes y hasta 11 días después del inicio de síntomas del caso.
- ii. Persona que ha estado en contacto con un caso confirmado asintomático, entre 2 días antes y 11 días después de la toma de muestra.

En ambas situaciones (i y ii), se deben cumplir al menos una de las siguientes exposiciones:

- a) Contacto cara a cara a menos de un metro de distancia y durante al menos 15 minutos, o contacto físico directo, sin el uso correcto de mascarillas.
 - b) Compartir en un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, centros de trabajos, colegios, entre otros, sin el uso correcto de mascarilla.
 - c) Vivir o pernoctar en el mismo hogar o recintos similares, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, viviendas colectivas y recintos de trabajo, entre otros.
 - d) Traslado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro por 2 horas o más, sin el uso correcto de mascarilla.
 - e) Brindar atención directa a un caso probable o confirmado, por un trabajador de la salud sin los elementos de protección personal recomendados.
- f) **Variante Delta:** En conformidad al documento “Manejo de caso confirmado con variante Delta y sus contactos estrechos¹” del Ministerio de Salud, se entiende por:
- i. Caso confirmado con variante Delta: Persona que cumple con la definición de caso confirmado que tiene una **muestra secuenciada** en que se identificó la variante Delta (B1.617.2).
 - ii. Contacto estrecho de caso confirmado con variante Delta: Cualquier persona que haya estado en contacto con el caso confirmado con variante Delta (B°.617.2), independiente del tiempo y del uso de mascarilla.

La determinación del tipo de variante corresponde a la SEREMI de Salud mediante investigación epidemiológica.

Nota 1: Estas definiciones están sujetas a actualizaciones según nueva evidencia y el comportamiento de la pandemia, las que serán emitidas y difundidas por la autoridad sanitaria de forma pertinente.

Nota 2: El riesgo asociado a las circunstancias descritas depende del nivel de exposición y del entorno, los cuales serán evaluados durante la investigación epidemiológica realizada por la Autoridad Sanitaria. Por lo tanto, la identificación de contactos estrechos puede incluir a personas que no necesariamente cumplan alguna de las condiciones anteriormente descritas, en las cuales por prevención amerite mantenerlas en cuarentena.

Exclusión: No se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 90 días después de haber sido un caso confirmado de Covid-19.

¹ Disponible en https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/06/Def_Contacto_Estrecho_Delta.pdf

V. Acciones en el marco del protocolo de alerta temprana en el contexto de covid-19 para establecimientos educacionales.

A. Frente a sospecha de contagio al interior del Establecimiento:

1. En caso de que algún miembro de la comunidad educativa manifieste síntomas de contagio, personal de enfermería realizará un chequeo general sobre su estado de salud (fiebre, dificultades para respirar, tos, etc.) e informará sospechas a la directiva del Establecimiento.
2. Ante la sospecha de un caso de COVID-19 se debe gestionar el traslado hacia un centro asistencial para realizar el examen de PCR correspondiente. En caso de que corresponda a un estudiante menor de edad, una asistente de convivencia se contactará con la familia o tutores legales para que acudan en busca del estudiante, poniendo en su conocimiento la sospecha.
3. Ante la presencia de un caso sospechoso, probable o confirmado en el establecimiento educacional, es importante tomar medidas de aislamiento del caso y sus contactos estrechos, los cuales deberán aislarse por separado en el establecimiento hasta gestionar el transporte. Los responsables indicados en el acápite II de este protocolo resguardarán que el estudiante se sitúe en un espacio que evite el contacto físico con otras personas².

Para tales efectos, se dispondrá del siguiente lugar:

- a) Espacio de aislamiento destinado a casos sospechosos, probables o confirmados: Los espacios enunciados contarán con las siguientes características: (1) El espacio es exclusivo para esta finalidad y cuenta con acceso limitado; (2) El lugar cuenta con ventilación suficiente; (3) El adulto responsable de acompañar al caso contará con los elementos necesarios para la seguridad sanitaria (como mascarilla KN95 o similares, pechera desechable y guantes desechables); (4) El personal encargado de limpieza del establecimiento realizará un proceso de sanitización y limpieza del espacio inmediatamente posterior a que el caso o contacto estrecho se retire del establecimiento.
4. Se solicitará al padre y/o apoderado llevar al alumno al centro de salud más cercano en forma inmediata y, en lo posible, a través de un medio de transporte que involucre el menor contacto con personas, evitando particularmente el contacto con adultos mayores o pacientes con enfermedades crónicas y manteniendo en todo momento los elementos de protección personal necesarios para cumplir con las exigencias sanitarias (mascarillas,

² Se recomienda que dentro de un mismo establecimiento educacional se establezcan dos espacios de aislamiento, uno destinado a los casos sospechosos, probables o confirmados y el otro a los contactos estrechos.

alcohol gel, etc.). Se seguirá la misma indicación para los demás integrantes de la comunidad educativa.

Centro asistencial	Teléfono de contacto	Dirección
SAR	225745290	Av. Balmaceda # 4012

5. Si un trabajador presenta síntomas asociados a COVID-19, no podrá presentarse ni continuar en su lugar de trabajo hasta que sea evaluado por un médico y determine pasos a seguir. ***En la situación particular de profesores, profesionales del área educativa o asistentes de la educación (quienes rotan entre cursos), se sugiere evaluar situación de contacto estrecho, considerando situaciones potenciales de riesgo a las que pudiesen haberse visto expuestos con el estudiante confirmado (ejemplo: no haber utilizado mascarilla, haber permanecido más de dos horas dentro de espacio no ventilado, entre otros) o, en caso de que el profesional o asistente refiera algún síntoma asociado a COVID-19).*
6. Ante cualquier contingencia relacionada a casos confirmados o probables de COVID-19 dentro de la comunidad educativa, el director(a) del Establecimiento educacional debe contactar al jefe Provincial de Educación y a la SEREMI de Salud respectiva para efectos de trazabilidad y seguimiento del caso a través de correo electrónico, quien determinará las medidas que se deben tomar.
7. Personal del establecimiento (designado previamente) realizará una lista con los nombres y teléfonos de personas con los que el integrante de la comunidad hubiese mantenido contacto al interior del establecimiento para ser proporcionados a la autoridad sanitaria.
8. Si el caso sospechoso se descarta, el manejo clínico se realizará según la gravedad de sus síntomas y de acuerdo a los protocolos de enfermedades respiratorias del MINSAL. *Se exigirá comprobante que descarte el contagio y el integrante se mantendrá en cuarentena preventiva durante el periodo de espera de los resultados.
9. Si el caso sospechoso es confirmado tras realizarse el test para Covid-19:
 - a. El manejo clínico se realizará como tal y deberán seguirse las indicaciones de las autoridades de salud, según la gravedad de los síntomas.
 - b. Deberá darse aviso inmediato al Establecimiento, a fin de adoptar las medidas necesarias respecto a los demás integrantes de la comunidad educativa y otros contactos estrechos. *Para esto, se seguirán los pasos indicados en el acápite siguiente: *“Frente a la confirmación de contagios al interior del Establecimiento”*.

Nota: Se debe mantener la privacidad de cualquier persona contagiada, tal como lo requiere la Ley sobre Protección de la Vida Privada del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Ley 19.628). Asimismo, se debe atender a lo establecido en la Resolución N° 217, sobre las medidas sanitarias por brote de COVID-19, del Ministerio de Salud y sus modificaciones, junto con las sanciones establecidas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal, según corresponda.

B. Frente a la confirmación de contagios al interior del Establecimiento:

En caso de confirmarse uno o más casos de Covid-19 al interior del Establecimiento, se seguirán las siguientes indicaciones³:

- I. Toda persona determinada como **contacto estrecho** de un caso confirmado de COVID-19 que es miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, funcionario/a), deberá cumplir con la medida de **cuarentena por 11 días**, desde la fecha del último contacto.

Nota: Cabe destacar que la circunstancia de contar con un resultado negativo en un test de PCR para COVID-19 no eximirá a la persona del cumplimiento total de la cuarentena dispuesta en este documento. Estos contactos estrechos pueden continuar con sus clases de manera remota, cumpliendo con su cuarentena.

- II. Un **estudiante** confirmado o probable de COVID-19 deberá cumplir con **aislamiento por 11 días** a no ser que sus síntomas persistan y se determine extender este periodo.

En la situación que el caso confirmado o probable asistió a establecimiento educacional en período de transmisibilidad (2 días antes del inicio de síntomas para casos sintomáticos o 2 días antes de la toma de PCR para casos asintomáticos), **todas las personas que conformen su curso deberán cumplir con cuarentena por 11 días desde la fecha del último contacto con el caso.**

Si alguno de los contactos presenta síntomas compatibles con la COVID-19, este deberá consultar a su médico y permanecer en aislamiento según indique.

En la situación particular de **profesores, profesionales del área educativa o asistentes de la educación** (quienes rotan entre cursos), se sugiere evaluar situación de contacto estrecho, considerando situaciones potenciales de riesgo a las que pudiesen haberse visto expuestos con el estudiante confirmado (ejemplo: no haber utilizado mascarilla, haber

³ Información disponible en “Protocolo de alerta temprana en contexto de Covid-19 para establecimientos educacionales. Resguardando la seguridad de las comunidades educativas”. Disponible en: <https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/wp-content/uploads/2021/03/ProtocoloCovid-Marzo2021-ok.pdf>.

permanecido más de dos horas dentro de espacio no ventilado, entre otros) o, en caso de que el profesional o asistente refiera algún síntoma asociado a COVID-19.

III. Un **docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo** sea un caso COVID-19 **confirmado o probable**, todas las personas afectadas de la comunidad educativa (que sean identificadas como contacto estrecho del caso), deberán permanecer en **cuarentena por 11 días**.

Al igual que en el punto anterior, todas las personas afectadas consideradas como contactos estrechos y todas aquellas que presenten síntomas concordantes con COVID-19, deberán aislarse y acudir a un centro asistencial. Esta situación requiere la investigación epidemiológica por parte de la autoridad sanitaria. Así la SEREMI de Salud se contactará con el establecimiento y determinará en caso de ser necesaria la suspensión temporal de clases presenciales, ya sea de cursos, niveles, ciclos o del establecimiento completo.

IV. En caso de que se presenten **dos o más casos COVID-19 confirmados o probables** dentro del establecimiento educacional, los cuales asistieron en período de transmisibilidad (2 días antes del inicio de síntomas para casos sintomáticos hasta 11 días después de la aparición de síntomas o 2 días antes de la toma de PCR para casos asintomáticos hasta 11 días después de la toma de examen PCR), se estará en presencia de un conglomerado o *cluster* de COVID-19, lo que implicará iniciar la investigación epidemiológica por parte de la autoridad sanitaria, así la SEREMI de Salud se contactará con el establecimiento y determinará en caso de ser necesaria la suspensión temporal de clases presenciales, ya sea de cursos, niveles, ciclos o del establecimiento completo.

Toda persona afectada de la comunidad educativa (que haya mantenido contacto con el o los casos positivos para COVID- 19), deberá cumplir con **cuarentena de 11 días** a partir de la fecha del último contacto.

Tipo de riesgo	Suspensión de clases	Cuarentena
Un contacto estrecho de un miembro de la comunidad educativa (estudiante o párvulo, equipo educativo, funcionario/a)	No	Solo la persona determinada como contacto estrecho deberá cumplir cuarentena por 11 días. Se mantienen las actividades presenciales. Contar con un resultado negativo de test PCR para COVID-19 no eximirá a

		la persona del cumplimiento de la cuarentena, quien podrá continuar con sus actividades de manera remota.
Un estudiante o párvulo que asistió al establecimiento en período de transmisibilidad**	Se suspenden las clases del grupo completo por 11 días.	<p>Las personas en aislamiento podrán continuar con sus actividades de manera remota siempre que sus condiciones de salud lo permitan. Contar con un resultado negativo de test PCR para COVID-19 no eximirá a la persona del cumplimiento de la cuarentena, quien podrá continuar con sus actividades de manera remota.</p> <p>En las unidades educativas en que los distintos niveles estén separados físicamente, se podrá mantener las actividades presenciales en aquellos niveles que no se hayan visto afectados.</p>
Un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo que asistió al establecimiento en período de transmisibilidad**	Aislamiento por 11 de todos los contactos estrechos, pudiendo derivar en suspensión de grupos, niveles o del establecimiento completo.	<p>La SEREMI de Salud respectiva indicará al establecimiento si se deben suspender las actividades presenciales de grupos, niveles o del establecimiento completo.</p> <p>Las personas en aislamiento podrán continuar con sus actividades de manera remota siempre que sus</p>

		condiciones de salud lo permitan.
Dos o más casos dentro del establecimiento.	Aislamiento por 11 de todos los contactos estrechos, pudiendo derivar en suspensión de grupos, niveles o del establecimiento completo.	La SEREMI de Salud respectiva indicará al establecimiento si se deben suspender las actividades presenciales de grupos, niveles o del establecimiento completo. Las personas en aislamiento podrán continuar con sus actividades de manera remota siempre que sus condiciones de salud lo permitan.

***Periodo de transmisibilidad: 2 días antes del inicio de los síntomas para los casos sintomáticos y 2 días antes de la toma de PCR para casos asintomáticos.*

ANEXO 1

PAUTA PARA MONITOREO DE SIGNOS Y SINTOMAS

Nombre: _____ Curso: _____

Fecha: _____

Signos o síntomas	SÍ	NO
1 Fiebre ($\geq 37,8^{\circ}\text{C}$)		
2. Pérdida brusca y completa del olfato		
3. Pérdida brusca y completa del gusto (ageusia)		
4. Tos		

5. Congestión nasal		
6. Dificultad para respirar (disnea)		
7. Aumento de frecuencia respiratoria (taquipnea)		
8. Dolor de garganta (odinofagia)		
9. Dolor muscular (mialgia)		
10. Debilidad general o fatiga		
11. Dolor en el pecho (dolor torácico)		
12. Calofríos		
13. Diarrea		
14. Pérdida del apetito (anorexia) o náuseas o vómitos		
15. Dolor de cabeza (cefalea)		

Conducta:

1. Positivo al signo o síntoma 1, 2 o 3: Se considera como sospechoso y debe ser aislado de forma inmediata, para luego gestionar su traslado a un centro asistencial.
2. Positivo a 2 de los signos o síntomas del 4 al 15: Se considera como sospechoso y debe ser aislado de forma inmediata, para luego gestionar su traslado a un centro asistencial.